



DECRETO N° 0998

NEUQUÉN, 15 AGO 2003

El Expediente TMF N° 4654 -4656 -4658 -Año 2000- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 1, de la Municipalidad de Neuquén, y el recurso de apelación interpuesto por la Dra. SILVIA SAGLIETTI, en el carácter de gestora procesal del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de las Faltas Contra la Seguridad y el Bienestar, previstas en el Artículo 119º), por tres (3) hechos de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 400 módulos, equivalentes a la suma de \$ 2.000.-, con más la suma de \$ 100.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

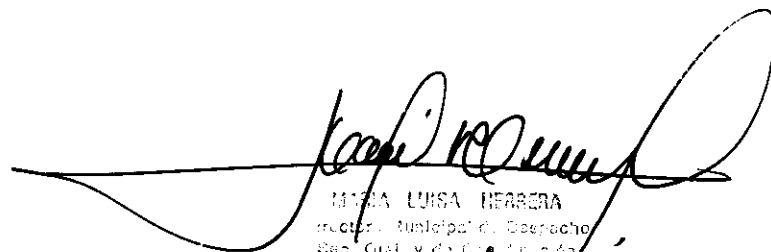
Que en su escrito, la nombrada manifiesta que las manzanas donde se encuentran las casas infraccionadas, están subdivididas en 22 lotes cada una y, al no existir especificaciones del lote infraccionado, no se puede tomar conocimiento de las construcciones realizadas sin permiso municipal si los adjudicatarios no denuncian tales hechos al Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén;

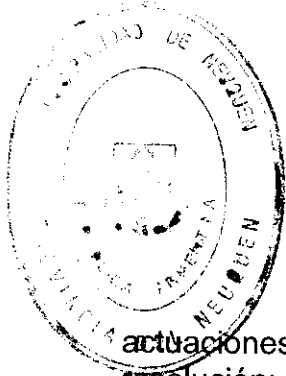
Que, manifiesta, el Organismo Municipal debe actuar dentro del principio de razonabilidad establecido en la Constitución Nacional por el cual "... los principios, derechos y garantías no podrán ser alterados por las leyes que reglamenten su ejercicio". Es por ello, que toda actividad estatal debe ser razonable. La razonabilidad exige que el "medio" escogido para alcanzar un "fin" válido guarde proporción y aptitud suficiente con ese fin;

Que solicita se tenga por interpuesto recurso de apelación, dejando sin efecto el decisorio recurrido en virtud de lo expuesto y conforme que se han vulnerado derechos de raigambre constitucional: defensa en juicio, debido proceso legal, de legalidad y de igualdad ante la ley de conformidad a lo argumentado ut - supra, se mantenga la reserva del caso federal y se suspenda la ejecución del acto que impone sanción al Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, por improcedente, de conformidad a los argumentos vertidos en su recurso;

Que a fs. R-32 el Dr. Anibal Hidalgo, en el carácter de apoderado del Organismo en cuestión, ratifica la presentación efectuada por la profesional;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto por la Dra. SILVIA SAGLIETTI, remitiendo las


MÓNICA LUISA HERRERA
Secretaría Municipal de Derecho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, se expide por Dictamen N° 413/03, manifestando que los argumentos citados por el imputado deben ser rechazados, atento a que al ser el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo el titular dominial de los terrenos donde se constataron las infracciones cometidas, debe responder consecuentemente;

Que, continúa, en cuanto al agravio del imputado acerca de que la Provincia no fue citada a tomar intervención, es un argumento que tampoco puede prosperar, dado el carácter de ente autárquico que posee el Instituto y las debidas notificaciones que se le cursaron;

Que la Asesoría considera que demás está decir que no se advierte que el imputado haya formulado descargo alguno, estando la sentencia debidamente motivada en los antecedentes fácticos que relata y en la fundamentación legal que le otorga las Ordenanzas Municipales N°s. 8033 y 3149;

Que en relación a la falta de acreditación concreta del lote infraccionado, no obsta la manera de resolver, desde que el titular dominial de las dos manzanas completas es el imputado;

Que por lo expuesto, esa Asesoría considera que debe rechazarse el recurso interpuesto y confirmarse la sentencia recurrida;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

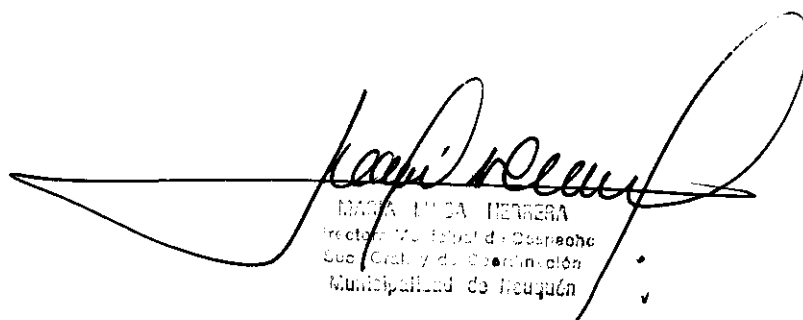
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por la Dra. ----- SILVIA SAGLIETTI en representación del Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo del Neuquén, ratificado por el apoderado de éste, Dr. Anibal Hidalgo; de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1) bajo Expediente TMF N° 4654-4656- 4658 -Año 2000-; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal


MARÍA LUCÍA HERRERA
Intendente Municipal de Neuquén
Subsecretaría de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

1 9 9 8 0 3

de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 413/03.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 1, a los fines de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y Acción Social a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

EB.-



Maria Luisa Herrera
MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. G. A. y de Coordinación
Municipalidad de Iloquén

FDO) QUIROGA
INAUDI.-

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 13427
Fecha: 22 / 08 / 03

99803